



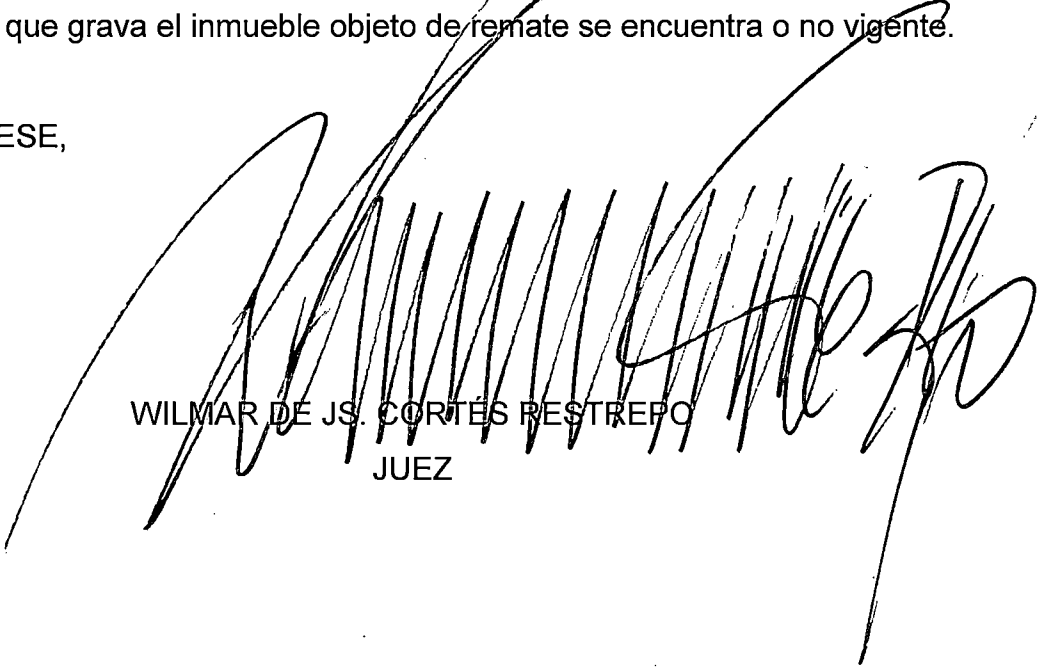
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00763-00

En atención a lo manifestado y solicitado por la apoderada demandante, y como quiera que en el auto del 6 de julio de 2022 se advirtió que era deber de la entidad requerida, BANCOLOMBIA S.A., pronunciarse frente a la información urgida, lo que al día de hoy no ha ocurrido; se DISPONE que por parte de la apoderada judicial se haga el requerimiento de manera física en la Oficina Principal de la citada entidad crediticia, debiendo anexar cotejo o constancia de recibido por parte de la misma; lo anterior teniendo en cuenta que es deber de este Despacho agotar todos los medios posibles para que la entidad informe si la hipoteca que grava el inmueble objeto de remate se encuentra o no vigente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ